



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RADICADO: 080013110003-2009-00263-00**  
**DEMANDANTE: YESENIA GOMEZ LOPEZ**  
**DEMANDADO: EDWIN ENRIQUE OSORIO ALGARIN**

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Revisado el expediente, se observa escrito presentado por la parte actora informando que Colpensiones no viene realizando los descuentos de las cuotas adeudadas por el ejecutivo. Además, informa que no se encuentran realizando descuentos de primas de junio y diciembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, tenemos que no hay lugar a lo solicitado por la parte actora en cuanto a los descuentos de primas en razón a que la cuota alimentaria fijada sólo corresponde al 20% de lo que constituye un salario mínimo legal mensual vigente sin incluir otras prestaciones, por lo que el Juzgado se abstendrá de conceder tal solicitud.

En cuanto al descuento por el ejecutivo, se ordenará oficiar a COLPENSIONES a fin de que informe las razones por las cuales no está dando cabal cumplimiento a la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la mesada pensional que devenga el señor EDWIN ENRIQUE OSORIO como pensionado de COLPENSIONES, hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.648.220.00) que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento tal como ordena el núm.9 del Art. 593 del C.G.P., como fue ordenado en providencia de fecha 31 de agosto de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Oficiar a COLPENSIONES a fin de que informe las razones por las cuales no está dando cabal cumplimiento a la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo aplicable a la mesada pensional que devenga el señor EDWIN ENRIQUE OSORIO como pensionado de COLPENSIONES, hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$29.648.220.00) que no excede el doble del valor del crédito cobrado y las costas prudencialmente calculadas más un cincuenta por ciento tal como ordena el núm.9 del Art. 593 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Prevéngase al señor pagador que su incumplimiento respecto de la orden de embargo mencionada, lo hará responsablemente solidario con el demandado de los dineros dejados de cancelar a la demandante, tal como lo establece el Art. 130 de la Ley de la Infancia y la Adolescencia en su numeral 1. "**Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o al patrono descontar y consignar a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%), de lo que legalmente compone el salario mínimo legal del demandado y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley.**

**El incumplimiento a la orden anterior hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para estos efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquel o de éste se extenderá la orden de pago.**

**TERCERO:** Líbrense los correspondientes oficios por secretaría.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico  
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: [famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular, solo WhatsApp: 3217675599  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 187  
Fecha: 27 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha  
26 de octubre de 2022.

Marta Ochoa Arenas  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc9d30328df465378b03b57b43678e954fa9a09a57658e68a0fcd2d9c3aa751**

Documento generado en 26/10/2022 03:47:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**